19na ASAMBLEA 7ma SESION
LEGISLATIVA ___ ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 25
Aprobada en 21 de febrero de 2024

(R. C. de la C. 426)
(Reconsiderada)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", auscultar la posibilidad de transferir la titularidad, libre de costo, o conceder en usufructo u otro negocio jurídico del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera en el municipio de Caguas a El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc., con el propósito de establecer en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas que ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las instalaciones de las escuelas que se encuentran cerradas están abandonadas y en desuso; muchas cuentan con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, estas se están deteriorando. Dichas instalaciones pueden ser utilizadas para diversos proyectos por los alcaldes y las alcaldesas.

Es la política pública de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", facilitar y permitir el traspaso de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. De esa forma, a la misma vez que se identifica un uso adecuado para un lugar público en desuso, se crean programas o proyectos que puedan representar un beneficio a la sociedad. Así se cumple con una política pública robusta que redunda en beneficios a la ciudadanía.

El Acueducto Comunitario se ha dedicado a promover agua potable a un sector de familias en el Barrio Borinquen por 46 años consecutivos y ha colaborado con múltiples proyectos comunitarios. Recientemente, dicha organización decidió diversificar sus funciones. Esta entidad ha expresado su deseo de utilizar las instalaciones de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera para habilitarlas como

un centro de usos múltiples para la comunidad del Barrio Borinquen, y servir como centro de apoyo a la comunidad en momentos de emergencia. Además, proponen establecer una escuela de agricultura, y establecer una fábrica de hielo y embotelladora de agua en las instalaciones. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se evalúe y autorice la transferencia de la Escuela Elemental Borinquen Pradera ubicada en el municipio de Caguas a El Acueducto Rural Pedro Calixto, Inc., para dar paso a proyectos necesarios dirigidos al desarrollo y fortalecimiento comunitario.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", auscultar la posibilidad de transferir la titularidad, libre de costo, o conceder en usufructo u otro negocio jurídico, a El Acueducto Rural Pedro Calixto, Inc. la titularidad, el terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Borinquen Pradera, localizada en la Carretera 763, Km. 1.6, Caguas, Puerto Rico.

Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha Ley, el Acueducto Rural Pedro Calixto, Inc. utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para establecer diversos proyectos públicos de servicios directos a la ciudadanía, desarrollo económico, educativos, comunitarios y proyectos agrícolas, así como cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 3.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada.

Sección 4.- Si el Comité aprueba la transferencia o no emite determinación dentro de los sesenta (60) días laborables posteriores a la aprobación de esta Resolución Conjunta, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y El Acueducto Rural Pedro Calixto, Inc. serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta y en la resolución que en su día apruebe el Comité.

Sección 5.- Se autoriza la transferencia del inmueble descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeto a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.

b) En caso de que el adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin la autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad o la posesión revertirán de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y El Acueducto Rural Pedro Calixto Inc. será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio que se otorgará entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y El Acueducto Rural Pedro Calixto, Inc.

Sección 6.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, aprueba alguno de los negocios jurídicos contemplados en dicha Ley, el terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar obras, mejoras, limpieza, el mantenimiento de la estructura ni de predio aledaño o cualesquiera otro relacionado.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento del Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida en que sea factible, de acuerdo con la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos de América. Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica de la misma que así hubiera sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico